



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Comisión de Orden y Gestión



RESOLUCIÓN PRESIDENCIA COMISIÓN DE ORDEN Y GESTIÓN N° 1552-2011-COG-UN/JBG

Tacna, 19 de abril del 2011

VISTOS:

El Memorando N° 125-2011-OFAL-UNJBG, Proveído N° 1670-2011-SEGE; remitidos para oficializar el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre: la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza es un organismo público que emana de la voluntad popular, es una persona jurídica del Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, contribuyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo del distrito integral y sostenidamente, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, es persona jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; dedicada al estudio, la investigación, la educación integral, la formación profesional y la difusión de la cultura en sus dimensiones científica, tecnológica y humanística y a la extensión y proyección universitaria, con una orientación comprometida con la transformación de la sociedad y que se rige por la Ley Universitaria, su Estatuto y sus Reglamentos; encontrándose facultada para suscribir convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, con la finalidad de asumir un compromiso bilateral para la cooperación académica, investigación, proyección social y administrativa, elaboración de estudios de proyectos, ejecución y evaluación de proyectos, asesoría a profesionales, capacitación, comunicación virtual, realización de prácticas pre profesionales, estudios de posgrado y demás acciones de mutuo interés; es que ambas instituciones han visto por conveniente suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;

Que, las responsabilidades y compromisos de cada una de las partes serán detallados en Convenios específicos que se suscribirán en mérito a la vigencia del Convenio Marco y la disponibilidad presupuestal de las partes;

Que, por convenir a los intereses institucionales, el Señor Presidente de la Comisión de Orden y Gestión, dispone la oficialización de la suscripción del presente Convenio; y

De conformidad con el Art. 33° de la Ley Universitaria N° 23733, el Art. 125° del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann; y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Presidente de la Comisión de Orden y Gestión mediante Resoluciones N° 0068, 0676, 0681, 0724-2010 y 0085-2011-ANR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Oficializar, en vía de regularización, el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA**, el mismo que consta de diez (10) Cláusulas, rige por cuatro (04) años a partir de la suscripción del Convenio y forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Alfonso R
DR. LUIS ALBERTO IBERICO ROJAS
PRESIDENTE

Gfm.



Abg. Digno Valenzuela Pajuelo
ABG. DIGNO VALENZUELA PAJUELO
SECRETARIO GENERAL

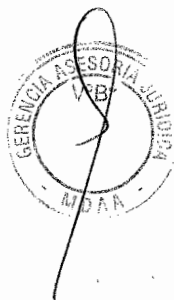
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN



Conste por el presente documento el convenio Marco de Cooperación Institucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA**, representado por su Alcalde Abog. Willy Wilson Méndez Chávez con Documento Nacional de Identidad N° 00442685 y domicilio legal en Prolongación Av. Pinto N° 1337 del Distrito Alto de la Alianza y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**, representado por el Presidente de la Comisión Reorganizadora, Dr. Luis Alberto Ibérico Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 065999251, con Domicilio Legal en Av. Miraflores s/n Ciudad Universitaria de la Provincia de Tacna; todo en los términos y condiciones especificadas en las siguientes cláusulas.



CLÁUSULA PRIMERA.- GENERALIDADES



1.1. La MDAA, es un organismo público, que emana de la voluntad popular, es una persona jurídica del derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, contribuyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo del distrito integral y sostenidamente, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



1.2. La "UNJBG", es una persona jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; dedicada al estudio, la investigación, la educación integral, la formación profesional y la difusión de la cultura en sus dimensiones científica, tecnológica y humanística y a la extensión y proyección universitaria con una orientación comprometida con la transformación de la sociedad y que se rige por la Ley Universitaria, su Estatuto y sus Reglamentos; encontrándose facultada para suscribir convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.



CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972
- Ley Universitaria N° 23733
- Decreto Ley N° 18942 de Creación de la UNJBG
- Ley General de Educación N° 28044
- Estatuto de la UNJBG

B

CLÁUSULA TERCERA.- ÁMBITO DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá como ámbito de ejecución todas las áreas orgánicas de influencia de ambas Instituciones.



CLÁUSULA CUARTA.- FINALIDAD

El presente convenio tiene por finalidad asumir el compromiso bilateral para la cooperación académica, investigación, proyección social y administrativa, elaboración de estudios de proyectos, ejecución y evaluación de proyectos, asesoría a profesionales, capacitación, comunicación virtual, realización de prácticas pre-profesionales, estudios de posgrado y demás acciones de mutuo interés.



CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS:

Los responsables y compromisos de cada una de LAS PARTES serán detallados en los respectivos convenios específicos, que se suscriban en merito a la vigencia del Convenio Marco, los mismos que deberán respetar el marco jurídico, y la ejecución de los compromisos deberá darse dentro de la disponibilidad presupuestal de LAS PARTES.



CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de su suscripción.



CLÁUSULA SEPTIMA.- DISPOSICIONES FINALES.

7.1 SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECIFICOS:

Las actividades, proyectos, y programas que se ejecuten en el contexto del presente convenio, serán de materia de convenios específicos, autorizándose al Alcalde la suscripción de dichos convenios.



7.2 DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

El presente Convenio se celebra de buena fe, por lo tanto, cualquier situación de discrepancia que pudieran producirse con motivo de la interpretación y/o ejecución, LAS PARTES acuerdan someter los puntos controvertidos mediante trato directo y de no solucionarse, LAS PARTES declaran su sometimiento a los órganos jurisdiccionales de Tacna.



7.3 DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, RESOLUCIÓN DE CONVENIO Y LA JURISDICCIÓN:

- a) LAS PARTES están exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran generarse como consecuencia del presente Convenio Marco así como de los específicos que se suscriban como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Son causales de resolución del convenio:
 - Por acuerdo entre las partes.
 - Por incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de una o de todas las cláusulas del presente Convenio así como los específicos que se suscriban.
 - Que una de las partes no respete, o en su caso no ejecute o viole los compromisos asumidos mediante el presente Convenio y/o los específicos.

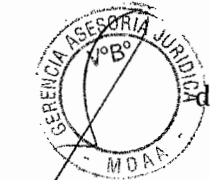


- c) La decisión de una de LAS PARTES de resolver el Convenio surte efectos cuando sea comunicada su decisión a la otra parte con una anticipación de 30 días y a través de un documento escrito y firmado por el respectivo titular de la institución.
- d) Los bienes muebles e inmuebles de la MDAA y la UNJBG proporcionen para la mejor ejecución del presente Convenio o aquellos que se destinen al desarrollo de los proyectos específicos así como los que se adquiera en el futuro, continuarán siendo de propiedad de la institución que los aportó.



7.4. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- a) Lo no previsto en este Convenio, será solucionado por acuerdo de ambas partes y se incluirá en adendas.
- b) El presente Convenio Marco puede ser modificado de mutuo acuerdo sin necesidad de realizar, cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la adenda respectiva, que se realizara por escrito y con el mismo nivel de aprobación.
- c) Toda comunicación que deba ser cursada, entre las partes se entenderá válidamente realizada con los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento; en caso de variación de los mismos, deberá comunicar por escrito a la otra parte como una anticipación de diez (10) días calendarios.
- d) Queda establecido que ninguna de las partes podrá ceder a ningún título, total o parcialmente las obligaciones contraídas en el presente Convenio, sin previa autorización expresa de la otra parte; toda modificación a las condiciones fijadas en el presente Convenio, deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.



CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS REPRESENTANTES

Para el efecto de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes estarán representadas por los Titulares de ambas partes.



CLÁUSULA NOVENA.- COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

La coordinación, desarrollo, ejecución y supervisión del presente Convenio estará a cargo de un representante designado por la MDAA y un representante designado por la UNJBG

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA SUSCRIPCIÓN

Las partes interviniente declaran su plena conformidad con las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que se suscribe en tres (03) ejemplares originales idénticos, a los 06 días del mes de Abril del Año 2011.



ABOG. WILLY WILSON MÉNDEZ CHÁVEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA



LUIS ALBERTO IBERICO ROJAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORDEN Y GESTIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN